



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2023-A-MPSM

Tarapoto, 13 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N.º 002-2023-GPP-MPSM de fecha 04 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 14º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a lo naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. La Contraloría General, en su calidad de ente **técnico rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente**, el cual se expresa con la presencia y accionar de los órganos a que se refiere el literal b) del artículo precedente en cada una de las entidades públicas de los niveles central, regional y local, que ejercen su función con independencia técnica.

Que, según el artículo 16º de la acotada norma establece que, la Contraloría General, es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisor con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Inferno en los Entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado, señaladas en el artículo 3º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado Implementen el Sistema de Control Inferno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, el sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, sobre la titularidad de la entidad, establece que, el Titular de la entidad, es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones: a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el de la presente Directiva, c) Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI, d) Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva, e) Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones, f) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.



De igual manera, subnumeral 6.5.2 de la acotada directiva señala que, son los Órganos o Unidades Orgánicas responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, en Gobierno Local es el Gerente Municipal, o quien haga a sus veces, quien coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, cuya función es: a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI, b) Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva, c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente.



Que, mediante Informe N.º 002-2023-GPP-MPSM de fecha 04 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, recomienda la implementación de acciones conducentes al seguimiento y monitoreo del modelo de integridad pública en el marco de la política Nacional y en el Plan Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción y la Implementación del SCI.

Finalmente, estando en uso de las facultades conferidas en el Inciso N° 6 del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR como responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno - SCI, a fin de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación al señor:

FUNCIONARIO	CARGO
CPC. Cesar Augusto Hidalgo Castro	Gerente Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al designado y las demás áreas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LLP/A/MPMSM-T.
06.
G.M.
GP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Lluni Pérez Pinedo
ALCALDESA